



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°052-2025-MPCH-A

Chincheros, 19 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°097-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2133 y proveído de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el gerente de asesoría jurídica; informe N°005-2025-OEC-MLB/MPCH, con registro de gerencia municipal N°2099 de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el órgano encargado de las contrataciones de esta Entidad, respecto a la nulidad de oficio del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°03-2025-MPCH – Primera Convocatoria y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

DE LOS ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Gerencial N°044-2025-EHP/GM-MPCH, de fecha 03 de marzo de 2025, fue aprobado el expediente de contratación del proceso de selección de la Subasta Inversa Electrónica N°03-2025-MPCH - primera convocatoria, para la adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chincheros, (Lenteja calidad 2 superior x 30 kg y arroz pilado extra x 25 kg) – PCA para el año fiscal 2025, por un monto total de S/486,084.80;

Que, mediante Memorándum N°155-2025-EHP/GM-MPCH, de fecha 10 de marzo de 2025, el gerente municipal de esta Entidad, designa al sub gerente de abastecimiento y control patrimonial, como Órgano Encargado de las Contrataciones para la conducción del proceso, elaboración de bases, organización y ejecución del proceso de selección (Subasta Inversa Electrónica N°03-2025-MPCH - primera convocatoria), hasta la que la buena pro sea consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso;

Que, mediante Resolución Gerencial N°052-2025-EHP/GM-MPCH, de fecha 11 de marzo de 2025, se aprobó las bases del proceso de selección de la Subasta Inversa Electrónica N°03-2025-MPCH - primera convocatoria, para la adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de

Página 1 | 3

♦ JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chincheros, (Lenteja calidad 2 superior x 30 kg y arroz pilado extra x 25 kg) – PCA para el año fiscal 2025, por un monto total de S/486,084.80;



DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA NULIDAD DE OFICIO

Que, mediante informe N°005-2025-OEC-MLB/MPCH, con registro de gerencia municipal N°2099 de fecha 19 de marzo de 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de esta Entidad, comunica que por un error involuntario, cargó un archivo digital (bases) al SEACE, que no corresponde al proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°03-2025-MPCH – Primera convocatoria (SIE – SIE-3-2025-MPCH-1), razón por la cual solicita se declare la nulidad de oficio, a fin de que el proceso en mención no adolezca de ningún vicio, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria;



DEL ANÁLISIS Y BASE LEGAL

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece en su artículo 44º, lo siguiente: "44.1) El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; 44.2) El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...); 44.3) La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar (...)"

★



Que, en el presente caso, se tiene que el órgano de las contrataciones de esta Entidad, solicita la nulidad del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N°03-2025 - Primera Convocatoria, y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria;

DE LA OPINIÓN LEGAL

Que, mediante opinión legal N°097-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2133 y proveído de fecha 19 de marzo de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Subasta Inversa Electrónica N°03-2025-MPCH – Primera convocatoria, que corresponde a la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, (LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR X 30KG Y ARROZ PILADO EXTRA X 25KG) – PCA PARA EL AÑO FISCAL 2025; Segundo.- Se recomienda retrotraer la subasta inversa electrónica N°03-2025-MPCH- Primera convocatoria, hasta la etapa de convocatoria del presente proceso; Tercero.- Se recomienda al área de contrataciones, dentro de la Subasta Inversa Electrónica N°03-

Página 2 | 3



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025-MPCH – Primera convocatoria, conduzcan sus actos con la debida diligencia a fin de garantizar el desarrollo normal y adecuado del proceso de selección. Y se deslinde las responsabilidades que pudieran existir (...);

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°03-2025-MPCH - Primera Convocatoria, para la adquisición de alimentos para los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chincheros, (Lenteja calidad 2 superior x 30 kg y arroz pilado extra x 25 kg) – PCA para el año fiscal 2025, al haberse incurrido en causal de nulidad señalada en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y **RETROTRAER a la etapa de convocatoria**, de conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR al órgano encargado de las contrataciones de esta Entidad, dentro del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N°03-2025-MPCH – Primera Convocatoria, conduzca sus actos con la debida diligencia a fin de garantizar el desarrollo normal y adecuado del proceso de selección y se realice el deslinde de responsabilidades que pudieran existir.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al órgano encargado de las contrataciones de esta Entidad la publicación de la presente resolución de alcaldía en el sistema electrónico de contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el expediente de contratación, así como los actuados, al órgano encargado de las contrataciones de esta Entidad, a fin de que cumpla con lo señalado en el primer artículo e implemente bajo responsabilidad las acciones correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
S.A.C.P. 01
OEC 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Página 3 | 3

• JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
• WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
• ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
• GERENTE MUNICIPAL
• SECRETARÍA DE ALCALDÍA

• MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
• WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
• 983 605 258
• 931 878 313
• 957 703 466

• MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
• FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
• GGUSTACH@HOTMAIL.COM